

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 151.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, quien tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **CREDILATINA S.A.S** contra **ERIK DE JESUS ROMERO TURIZO Y OTRO**, con RADICACIÓN No. **76001-4003-017-2019-00619-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del establecimiento de comercio “ERIK AUTOS” identificado con matrícula inmobiliaria No. 978744, propiedad del demandado ERIK DE JESUS ROMERO TURIZO identificado con C.C. No. 1.112.472.411.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del establecimiento de comercio “ERIK AUTOS” identificado con matrícula inmobiliaria No. 978744, propiedad del demandado ERIK DE JESUS ROMERO TURIZO identificado con C.C. No. 1.112.472.411. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **ANA ELIZABETH SANCHEZ**

juridico.ta@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CREDILATINA S.A.S.

Demandado: ERIK DE JESUS ROMERO TURIZO

Radicación: 76001-4003-017-2019-00619-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio “ERIK AUTOS” identificado con matrícula inmobiliaria No. 978744, propiedad del demandado ERIK DE JESUS ROMERO TURIZO identificado con C.C. No. 1.112.472.411. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 152.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, quien tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CREDILATINA S.A.S** contra **ALVARO CALERO SAAVEDRA**, con RADICACIÓN No. **76001-4003-004-2021-00712-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **TZN441**, propiedad del demandado **ALVARO CALERO SAAVEDRA** identificado con C.C. No. 16.273.441.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **TZN441**, propiedad del demandado **ALVARO CALERO SAAVEDRA** identificado con C.C. No. 16.273.441. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:15 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y **debe comunicarse con el auxiliar de la justicia** que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ

abogado.2@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CREDILATINA S.A.S.

Demandado: ALVARO CALERO SAAVEDRA.

Radicación: 76001-4003-004-2021-00712-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **TZN441**, propiedad del demandado **ALVARO CALERO SAAVEDRA** identificado con C.C. No. 16.273.441. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:15 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CREDILATINA S.A.S** contra **ROMULO COGOLLO LEUDO**, con **RADICACIÓN No. 76001-4003-005-2021-00603-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **WMX178**, propiedad del demandado **ROMULO COGOLLO LEUDO** identificado con C.C. No. 94.493.745, ubicado en el parqueadero **CALIPARKING MULTISER** en la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **WMX178**, propiedad del demandado **ROMULO COGOLLO LEUDO** identificado con C.C. No. 94.493.745, ubicado en el parqueadero **CALIPARKING MULTISER** en la ciudad de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ

abogado.2@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CREDILATINA S.A.S.

Demandado: ROMULO COGOLLO LEUDO.

Radicación: 76001-4003-005-2021-00603-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa WMX178, propiedad del demandado ROMULO COGOLLO LEUDO identificado con C.C. No. 94.493.745, ubicado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER en la ciudad de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CREDILATINA S.A.S** contra **GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO**, con RADICACIÓN No. **76001-4003-001-2021-00828-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de decomiso y posterior secuestro del vehículo distinguido con placa **CQE733**, propiedad del demandado **GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO** identificado con C.C. No. 6.248.223, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **CQE733**, propiedad del demandado **GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO** identificado con C.C. No. 6.248.223, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y **debe comunicarse con el auxiliar de la justicia** que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ

abogado.2@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CREDILATINA S.A.S.

Demandado: GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO.

Radicación: 76001-4003-001-2021-00828-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **CQE733**, propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE CAMACHO identificado con C.C. No. 6.248.223, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 156.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ROMULO ORTIZ PEÑA** cesionario de **FINESA S.A.** contra **PAULA ANDREA DIAZ OSORIO Y SUMIELECTRICS S.A.S.**, con RADICACIÓN No. **76001-4003-006-2019-00857-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **SXJ523**, propiedad del demandado **SUMIELECTRICS S.A.S** identificado con Nit. No. 901.003.586-6, ubicado parqueadero **CALIPARKING MULTISER** de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **SXJ523**, propiedad del demandado **SUMIELECTRICS S.A.S** identificado con Nit. No. 901.003.586-6, ubicado parqueadero **CALIPARKING MULTISER** de la ciudad de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**

dohnotificacionesjuridicas@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: ROMULO ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA S.A.

Demandado: PAULA ANDREA DIAZ OSORIO Y SUMIELECTRICS S.A.S.

Radicación: 76001-4003-006-2019-00857-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **SXJ523**, propiedad del demandado SUMIELECTRICS S.A.S identificado con Nit. No. 901.003.586-6, ubicado parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 155.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CREDILATINA S.A.S** contra **MARIA PAULINA LASSO RONDEROS**, con RADICACIÓN No. **76001-4003-006-2021-00110-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **VCU385**, propiedad de la demandada MARIA PAULINA LASSO RONDEROS identificada con C.C. No. 52.056.212, ubicado en la Carrera 66 # 13 – 11 barrio Bosques del Limonar de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **VCU385**, propiedad de la demandada MARIA PAULINA LASSO RONDEROS identificada con C.C. No. 52.056.212, ubicado en la Carrera 66 # 13 – 11 barrio Bosques del Limonar de la ciudad de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y **debe comunicarse con el auxiliar de la justicia** que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **AMANDA FRANCO ALEGRIA**

amanda.franco@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CREDILATINA S.A.S.

Demandado: MARIA PAULINA LASSO RONDEROS.

Radicación: 76001-4003-006-2021-00110-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **VCU385**, propiedad de la demandada MARIA PAULINA LASSO RONDEROS identificada con C.C. No. 52.056.212, ubicado en la Carrera 66 # 13 – 11 en el barrio Bosques del Limonar de la ciudad de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 157.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA** con RADICACIÓN No. **76001-3110-007-2021-00270-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **HMO196**, propiedad del causante **JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **HMO196**, propiedad del causante **JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA**. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. MARIA ALEJANDRA ESTUPIÑAN BENAVIDES

estupinanmariaalejandra@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Causante: JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA.

Radicación: 76001-3110-007-2021-00270-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **HMO196**, propiedad del causante JOSE CONRADO GRISALES ESPINOSA. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, quien tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE VALDEPEÑAS – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra el señor **JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ**, con RADICACIÓN No. **76001-4003-017-2021-00493-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-595716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la Calle 70 # 2 A NORTE – 151 APTO 502, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, de propiedad del demandado quien se identifica con C.C. No. 10.263.151, (fol. 10, reverso).

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-595716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la Calle 70 # 2 A NORTE – 151, APTO 502, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. **El día MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

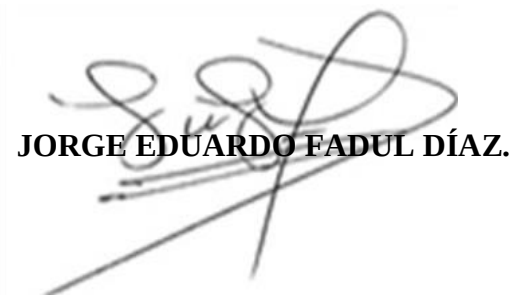
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. MARIA LORENA VICTORIA RODRIGUEZ

marialvictoria@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE VALDEPEÑAS - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805.024.749-1

Demandado: JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ C.C No. 10.263.151.

Radicación: 76001-4003-017-2021-00493-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-595716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 150.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, quien tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ALEJANDRO AMAYA SOLARTE** contra **SEBASTIAN CAMILO NARANJO MONTOYA**, con RADICACIÓN No. **76001-4003-023-2021-01030-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro previo decomiso del vehículo distinguido con placa **KIN690** de propiedad del señor **SEBASTIAN CAMILO NARANJO MONTOYA** identificado con C.C. No. 1.130.614.039.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo distinguido con placa **KIN690** de propiedad del señor **SEBASTIAN CAMILO NARANJO MONTOYA** identificado con C.C. No. 1.130.614.039. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y **debe comunicarse con el auxiliar de la justicia** que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **DAIRA LUCUMI ARCE**

dayralucumi1@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: ALEJANDRO AMAYA SOLARTE

Demandado: SEBASTIAN CAMILO NARANJO MONTOYA

Radicación: 76001-4003-023-2021-01030-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **KIN690** de propiedad del señor SEBASTIAN CAMILO NARANJO MONTOYA identificado con C.C. No. 1.130.614.039. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 158.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑA DULCE P.H.** contra **LINA MARIA DELGADO NOREÑA Y FREDY ANDRÉS HURTADO ABADIA** con RADICACIÓN No. **76001-4003-011-2021-00660-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa DIS295, propiedad del demandado FREDY ANDRES HURTADO ABADIA, matriculado en la secretaria de movilidad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa DIS295, propiedad del demandado FREDY ANDRES HURTADO ABADIA, matriculado en la secretaria de movilidad de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y **debe comunicarse con el auxiliar de la justicia** que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. CARLOS ANDRES RODRIGUEZ QUINTANA
andresrq@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S
HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑA DULCE P.H.
Demandado: LINA MARIA DELGADO NOREÑA Y FREDY ANDRÉS HURTADO ABADIA.
Radicación: 76001-4003-011-2021-00660-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa DIS295, propiedad del demandado FREDY ANDRES HURTADO ABADIA, matriculado en la secretaria de movilidad de Cali. El día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 159.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO FINANDINA S.A** contra **AGNIRIA ESMERALDA MOLINA TORO** con RADICACIÓN No. **76001-4003-013-2014-00024-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **CEU350**, ubicado en el parqueadero **CALIPARKING**, propiedad de la demandada **AGNIRIA ESMERALDA MOLINA TORO**, identificada con C.C. 31.914.025.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **CEU350**, ubicado en el parqueadero **CALIPARKING**, propiedad de la demandada **AGNIRIA ESMERALDA MOLINA TORO**, identificada con C.C. 31.914.025. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

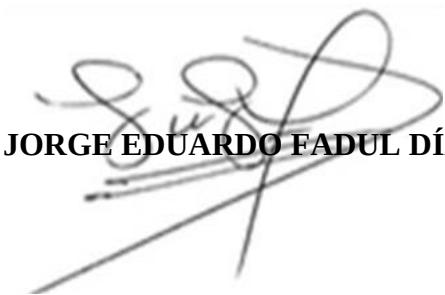
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA.**

carolina.abello911@aecs.co

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: AGNIRIA ESMERALDA MOLINA TORO

Radicación: 76001-4003-013-2014-00024-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **CEU350**, ubicado en el parqueadero CALIPARKING, propiedad de la demandada AGNIRIA ESMERALDA MOLINA TORO, identificada con C.C. 31.914.025. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 163
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **URBANIZACION GRATAMIRACONJUNTO F** contra **NELSON EDUARDO FUQUEN PRECIADO Y LUISA FRNANDA HERRERA MORALES** con RADICACIÓN No. **76001-4003-001-2019-00975-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **370-623223**, propiedad de los demandados **NELSON EDUARDO FUQUEN PRECIADO Y LUISA FRNANDA HERRERA** identificados con cedula de ciudadanía No. **79.434.124** y **38.602.721** respectivamente, ubicado Calle 15 53-132 garaje No. 51 Conjunto F de la Urbanización Gratamira de la ciudad de Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **370-623223**, propiedad de los demandados **NELSON EDUARDO FUQUEN PRECIADO Y LUISA FRNANDA HERRERA** identificados con cedula de ciudadanía No. **79.434.124** y **38.602.721**, ubicado Calle 15 53-132 garaje No. 51 Conjunto F de la Urbanización Gratamira de la ciudad de Cali. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

INGRID ARMIDA LEÓN GOMEZ,
gestionjuridica10@hotmail.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: URBANIZACION GRATAMIRA CONJUNTO F

Demandado: NELSON EDUARDO FUQUEN PRECIADO Y LUISA FERNANDA HERRERA

Radicación: 76001-4003-001-2019-00975-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-623223, propiedad de los demandados NELSON EDUARDO FUQUEN PRECIADO Y LUISA FRNANDA HERRERA identificados con cedula de ciudadanía No. 79.434.124 y 38.602.721 respectivamente, ubicado Calle 15 53-132 garaje No. 51 Conjunto F de la Urbanización Gratamira de la ciudad de Cali. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **08:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 162.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JOSE ISLEN AGUIRRE OCAMPO** con **RADICACIÓN No. 76001-4003-009-2018-00505-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **IVN623**, propiedad del demandado **JOSE ISLEN AGUIRRE OCAMPO** identificado con C.C. 18.596.422.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **IVN623**, propiedad del demandado **JOSE ISLEN AGUIRRE OCAMPO** identificado con C.C. 18.596.422. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **ANGIE YULIETH ZARAZA**
dependiente2@legalcorpabogados.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S
HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: JOSE ISLEN AGUIRRE OCAMPO

Radicación: 76001-4003-009-2018-00505-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **IVN623**, propiedad del demandado JOSE ISLEN AGUIRRE OCAMPO identificado con C.C. 18.596.422. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 163.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CREDIBANCA S.A.S** contra **ANDERSSON CASTRO DIAZ** con RADICACIÓN No. **76001-4003-023-2021-00053-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **OCK07B**, propiedad del demandado **ANDERSSON CASTRO DIAZ** identificado con C.C. 14.677.939.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **OCK07B**, propiedad del demandado **ANDERSSON CASTRO DIAZ** identificado con C.C. 14.677.939. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y **debe comunicarse con el auxiliar de la justicia** que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. **MARLON MARTINEZ**

respaldointegral@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CREDIBANCA S.A.S.

Demandado: ANDERSSON CASTRO DIAZ

Radicación: 76001-4003-023-2021-00053-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **OCK07B**, propiedad del demandado ANDERSSON CASTRO DIAZ identificado con C.C. 14.677.939. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **09:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 164.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** contra **JADUER OLAYA CORTES** con RADICACIÓN No. **76001-3103-001-2020-00007-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 27 D No. 28 C – 16 Barrio San Benito ubicado en el municipio de Cali y, el vehículo distinguido con placa **VCP593**, ubicado parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, propiedad del demandado JADUER OLAYA CORTES identificado con C.C. 16.581.299.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 27 D No. 28 C – 16 Barrio San Benito ubicado en el municipio de Cali y, el vehículo distinguido con placa VCP593, ubicado parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, propiedad del demandado JADUER OLAYA CORTES identificado con C.C. 16.581.299. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **ANA ELIZABETH SANCHEZ**

juridico.ta@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

Demandado: JADUER OLAYA CORTES

Radicación: 76001-3103-001-2020-00007-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 27 D No. 28 C – 16 Barrio San Benito, ubicado en el municipio de Cali y, el vehículo distinguido con placa **VCP593**, ubicado parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, propiedad del demandado JADUER OLAYA CORTES identificado con C.C. 16.581.299. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 165.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** contra **HENRY SALAZAR ZAPATA** con RADICACIÓN No. **76001-4003-001-2021-00469-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **TZO443**, ubicado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA**, ubicado en la carrera 34 NO. 16-110 Acopi Yumbo – Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **TZO443**, ubicado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA**, ubicado en la carrera 34 NO. 16-110, Acopi Yumbo – Cali. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **ANA ELIZABETH SANCHEZ**

juridico.ta@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

Demandado: HENRY SALAZAR ZAPATA

Radicación: 76001-4003-001-2021-00469-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **TZO443**, ubicado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA**, ubicado en la carrera 34 NO. 16 -110, Acopi Yumbo – Cali. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 166.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** contra **OSCAR CESAR LEAL MURIEL** y **VIVIANA LEAL MARULANDA** con RADICACIÓN No. **76001-4003-002-2020-00430-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **WMW882**, inmovilizado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA**, ubicado en la carrera 34 NO. 16-110 Acopi Yumbo – Cali.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **WMW882**, inmovilizado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA**, ubicado en la carrera 34 NO. 16-110 Acopi Yumbo – Cali. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **ANA ELIZABETH SANCHEZ**

juridico.ta@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS

Demandado: OSCAR CESAR LEAL MURIEL y VIVIANA LEAL MARULANDA

Radicación: 76001-4003-002-2020-00430-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **WMW882**, inmovilizado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA**, ubicado en la carrera 34 NO. 16-110 Acopi Yumbo – Cali. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 167.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CREDILATINA S.A.S.** contra **MARGARITA RODRIGUEZ MENDEZ** y **ROBINSON ALGARRA MONTILLA** con RADICACIÓN No. **76001-4003-030-2021-00853-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del vehículo distinguido con placa **VZP287** y del vehículo distinguido con placa **TZN458**, de propiedad de la demandada **MARGARITA RODRIGUEZ MENDEZ** identificada con C.C. 52.103.554.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **VZP287** y del vehículo distinguido con placa **TZN458**, de propiedad de la demandada **MARGARITA RODRIGUEZ MENDEZ** identificada con C.C. 52.103.554. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **11:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. **ANA ELIZABETH SANCHEZ**

juridico.ta@toroautos.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: CREDILATINA S.A.S.

Demandado: MARGARITA RODRIGUEZ MENDEZ y ROBINSON ALGARRA MONTILLA

Radicación: 76001-4003-030-2021-00853-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa **VCP287** y del vehículo distinguido con placa **TZN458**, de propiedad de la demandada MARGARITA RODRIGUEZ MENDEZ identificada con C.C. 52.103.554. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023 a las 11:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MARIA ISABEL PAZ NATES** contra **ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S Y AKREN ALBERTO PEREZ ALONSO** con RADICACIÓN No. **76001-4003-017-2021-00268-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres no sujetos a registro que posean los demandados **ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S Y AKREN ALBERTO PEREZ ALONSO** en sus domicilios ubicados en la **CALLE 17 No. 84 A 20** de Cali y en la **Calle 12 A OESTE No. 2 B 1 – 24 Edificio Vicenzo Apartamentos** en el barrio Santa Teresita de Cali, respectivamente.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres no sujetos a registro que posean los demandados **ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S Y AKREN ALBERTO PEREZ ALONSO** en sus domicilios ubicados en la **CALLE 17 No. 84 A 20** de Cali y en la **Calle 12 A OESTE No. 2 B 1 – 24 Edificio Vicenzo Apartamentos** en el barrio Santa Teresita de Cali, respectivamente. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dr. DANIEL FELIPE VILLARROEL BARRERA

danielvillarroelb@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: MARIA ISABEL PAZ NATES

Demandado: ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S Y AKREN ALBERTO PEREZ ALONSO

Radicación: 76001-4003-017-2021-00268-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres no sujetos a registro que posean los demandados ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S Y AKREN ALBERTO PEREZ ALONSO en sus domicilios ubicados en la CALLE 17 No. 84 A 20 de Cali y en la Calle 12 A OESTE No. 2 B 1 – 24 Edificio Vicenzzo Apartamentos en el barrio Santa Teresita de Cali, respectivamente. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. La secretaria,



ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 160.
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023.

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, entre otras la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada y está facultada para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO AV VILLAS S.A** contra **WILMER EDUARDO QUINTERO GUEJIA** con RADICACIÓN No. **76001-4003-032-2019-00058-00**; nos comisionó para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-137131, ubicado en la Calle 23 # 13ª 24 de Cali, propiedad del demandado **WILMER EDUARDO QUINTERO GUEJIA**, identificado con C.C. 16.763.971.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, en virtud del Despacho Comisorio remitido por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-137131, ubicado en la Calle 23 # 13ª 24 de Cali, propiedad del demandado **WILMER EDUARDO QUINTERO GUEJIA**, identificado con C.C. 16.763.971. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:30 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del

personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 004 de hoy 20 de febrero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.


ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Señores:

Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO.

asesoresintegralesdeconsulta@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S

HENRY DIAZ MANCILLA

dmhservingenierias@gmail.com

Dirección: Calle 72 N° 11C – 24.

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960.

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Dentro del PROCESO EJECUTIVO.

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: WILMER EDUARDO QUINTERO GUEJIA

Radicación: 76001-4003-032-2019-00058-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio enviado por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-137131, ubicado en la Calle 23 # 13ª 24 de Cali, propiedad del demandado WILMER EDUARDO QUINTERO GUEJIA, identificado con C.C. 16.763.971. El día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2023** a las **02:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S - HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y debe comunicarse con el auxiliar de la justicia que se haya nombrado para desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA.